



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0357-2019-UNAM**

Moquegua, 15 de Mayo de 2019

VISTOS, el Informe N° 225-2019-SEGE-PRES/UNAM de fecha 14 de Mayo de 2019, Informe N° 00200-2019-EPIM/VIPAC/UNAM de fecha 09 de Mayo de 2019, Solicitud del Grado de Bachiller CG N° 383 Rec. N° 029791 de 08 de Mayo de 2019, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 15 de Mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesional, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM de 25 de Abril de 2019, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con la Solicitud del Grado de Bachiller CG N° 383 Rec. N° 029791 de 08 de Mayo de 2019 y el Informe N° 00200-2019-EPIM/VIPAC/UNAM de fecha 09 de Mayo de 2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, emite la conformidad del expediente del mencionado egresado, y remite a la Oficina de Secretaría General, la Carpeta de Graduación del Sr. RUSBEL ARIAS PEÑA, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, con el Informe N° 225-2019-SEGE-PRES/UNAM de fecha 14 de Mayo de 2019, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, eleva el expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de la Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 15 de Mayo de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Conferir el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Minas al Egresado Sr. RUSBEL ARIAS PEÑA.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de 15 de Mayo de 2019.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA DE MINAS, al Egresado Sr. RUSBEL ARIAS PEÑA, con Código N° 2011103017.


ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIM
DASA
DGC
SEGE-UGT
OTIN
OIMA
Interesado
Arch. (2)